



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 26.6.2002  
COM(2002) 341 final

2002/0136 (CNS)

## COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

**El diálogo social europeo, fuerza de modernización y cambio**

Propuesta de

### **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se establece una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo**

(presentada por la Comisión)

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN**  
**El diálogo social europeo, fuerza de modernización y cambio**

**Propuesta de**  
**DECISIÓN DEL CONSEJO**  
**por la que se establece una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo**

**ÍNDICE**

Resumen .....	4
Introducción .....	6
1. El diálogo social, clave para mejorar la gobernanza .....	7
1.1. Mejorar la consulta de los interlocutores sociales .....	8
1.2. Aumentar la visibilidad del diálogo social .....	10
1.3. Reforzar el papel de los interlocutores sociales .....	10
1.3.1. Nivel europeo .....	11
1.3.2. Nivel nacional .....	11
1.3.3. Nivel local .....	11
1.3.4. Nivel empresarial .....	12
2. El diálogo social, fuerza de modernización económica y social .....	12
2.1. Estructurar la concertación tripartita .....	13
2.2. Reforzar la participación de los interlocutores sociales en los distintos capítulos de la estrategia de Lisboa .....	15
2.3. Ampliar y enriquecer el diálogo social .....	16
2.3.1. Reforzar el lugar y el ámbito de la negociación .....	16
2.3.2. El diálogo social sectorial .....	17
2.3.3. El diálogo social interprofesional .....	18
2.4. Mejorar el seguimiento y la aplicación .....	18
2.4.1. Directrices o marcos de actuación .....	19
2.4.2. Acuerdos con arreglo al artículo 139 .....	19
3. Diálogo social y ampliación, un reto decisivo para la Unión .....	20
3.1. Reforzar el diálogo social y a sus protagonistas .....	20
3.2. Desarrollar el papel del diálogo social en la estrategia de preadhesión .....	21
3.3. Adaptar las instancias .....	21

4. Dimensión internacional del diálogo social .....	22
4.1. Relaciones bilaterales y regionales .....	22
4.2. Relaciones multilaterales.....	23
Anexos.....	24
<b>PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo .....</b>	<b>30</b>

# COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

## El diálogo social europeo, fuerza de modernización y cambio

### Resumen

El diálogo social y la calidad de las relaciones laborales son puntos centrales del modelo social europeo. En los Consejos Europeos de Laeken y Barcelona y en las Cumbres sociales que los precedieron, los Jefes de Estado y de Gobierno, los interlocutores sociales y la Comisión hicieron hincapié en el papel del diálogo social a todos los niveles para fomentar la modernización y el cambio dentro de la Unión y en los países candidatos.

El Tratado otorga a la Comisión la responsabilidad de promover y apoyar el diálogo social a nivel comunitario. En esta comunicación, la Comisión expone su punto de vista sobre el futuro del diálogo social como clave para mejorar la gobernanza de la Unión ampliada y como fuerza impulsora de reformas económicas y sociales, y presenta medidas concretas encaminadas a la consolidación de los diversos niveles y formas de diálogo social. Este planteamiento del diálogo social se inspira en la declaración de los interlocutores sociales ante el Consejo Europeo de Laeken y en las reflexiones del grupo de alto nivel sobre relaciones laborales.

1. El diálogo social es una **fuerza motriz de las reformas económicas y sociales**. La estrategia de Lisboa pone de relieve su papel a la hora de abordar desafíos clave para Europa, como la mejora de las cualificaciones y capacidades, la modernización de la organización del trabajo, el fomento de la igualdad de oportunidades y la diversificación o el desarrollo de políticas de prolongación de la vida activa. Las negociaciones entre los interlocutores sociales son la mejor manera de avanzar en las cuestiones relacionadas con la modernización y la gestión del cambio.

En este contexto, la presente Comunicación

- invita a los interlocutores sociales europeos a seguir desarrollando su diálogo autónomo y a establecer programas de trabajo conjuntos, tarea que se subrayó en la declaración de Laeken y fue apoyada por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo de Barcelona;
- invita a los interlocutores sociales a atender la petición expresada por el Consejo Europeo de Barcelona de presentar un informe anual sobre sus contribuciones;
- apoya la consolidación de la concertación entre los interlocutores sociales y las instituciones europeas sobre políticas económicas y sociales, y propone crear una nueva «Cumbre social tripartita» como foco para la contribución de los interlocutores sociales en el marco de la estrategia de Lisboa;
- desea consolidar la participación de los interlocutores sociales en los procesos abiertos de coordinación, incluida su consulta antes de que se elabore la propuesta de directrices de empleo, de modo que puedan aportar una mejor contribución;

- invita a potenciar la asistencia técnica disponible para que los interlocutores sociales puedan informar sobre la puesta en práctica de las directrices de empleo.
2. Una **mejor gobernanza de una Unión ampliada** se basa en la participación de todos los actores en la toma de decisiones y en el proceso de ejecución. Los interlocutores sociales ocupan una posición privilegiada en la sociedad civil, pues son los mejor situados para abordar problemas laborales y pueden negociar acuerdos vinculantes. Para promover el papel del diálogo social en la gobernanza europea, consolidar las relaciones entre el nivel nacional y europeo y lograr que se conozcan mejor los resultados del diálogo social europeo, en especial con vistas a la ampliación, la Comunicación presenta una amplia gama de propuestas concretas:
- organización de una «conferencia europea sobre el diálogo social»;
  - organización de mesas redondas nacionales;
  - mejora de los procedimientos de consulta a los interlocutores sociales sobre las iniciativas europeas encaminadas a mejorar la calidad de la legislación europea y adecuarla a las necesidades de todos los interesados.
3. **Preparación de la ampliación.** La Comunicación subraya el papel esencial y las carencias del diálogo social en los países candidatos. Mucho se ha logrado durante la última década con el apoyo de programas e iniciativas comunitarios, aunque queda mucho por hacer para consolidar las capacidades de los interlocutores sociales y hacer que participen en el proceso de adhesión. La Comunicación señala varias medidas en curso y otras nuevas para apoyar este proceso.

## INTRODUCCIÓN

El diálogo social se considera una dimensión esencial del modelo europeo de sociedad y desarrollo, caracterizado por una protección social de calidad, inversión en educación y cualificaciones y reformas destinadas a aumentar el dinamismo de la economía<sup>1</sup>. Este papel del diálogo social emana de su naturaleza original e insustituible: los interlocutores sociales representan directamente los intereses y problemas vinculados al mundo del trabajo, desde las condiciones de trabajo hasta la formación continua, pasando por la definición de las normas salariales, y tienen además capacidad para comprometerse de manera autónoma en un diálogo que puede llevar a acuerdos colectivos sobre todas estas cuestiones.

Esta realidad, que hunde sus raíces en la historia del continente europeo, es un rasgo distintivo de la Unión frente a la mayoría de las regiones del mundo. Significa que el diálogo social, con las diversas formas que presenta en los diferentes Estados miembros, es al mismo tiempo un elemento de la gobernanza democrática y de la modernización económica y social, que tiene en la estrategia de Lisboa su programa para esta década.

La realización de los objetivos estratégicos definidos en Lisboa —lograr el pleno empleo y reforzar la cohesión social— se basa en gran medida en la actuación a todos los niveles de los interlocutores sociales. Ellos son los mejor situados para afrontar el reto esencial de esta estrategia: la **gestión positiva del cambio**, que permite conciliar la flexibilidad indispensable para las empresas y la seguridad necesaria para los trabajadores, particularmente cuando la economía experimenta importantes reestructuraciones. Un diálogo social ambicioso y activo debe tener un papel central a la hora de responder a estos retos, como método de adaptación flexible, eficaz y libre de conflictos, y como medio para salvar los obstáculos a la modernización. Esa es la razón por la que en marzo de 2002 el Consejo Europeo de Barcelona apeló a los interlocutores sociales para que pusieran su actuación, a nivel sectorial y territorial, al servicio de estos objetivos, en particular, mediante la definición de un programa de trabajo plurianual. Este papel se apoya en un acervo importante: la negociación europea ha servido para alcanzar acuerdos sobre el permiso parental, el trabajo a tiempo parcial, los contratos de duración determinada y el teletrabajo. Ahora hay que enriquecer este acervo con un nuevo desarrollo de la concertación sobre el empleo, la política económica y la protección social, y gracias a la definición de nuevas maneras de apoyar la realización de la estrategia de reformas económicas y sociales, en particular en el contexto de la coordinación europea de las políticas de empleo.

El diálogo social, como fuerza motriz de la modernización de la economía europea y de nuestro modelo social, consolida su posición central y original en la **gobernanza democrática** de Europa. Es preciso reforzar la participación activa de los interlocutores sociales en el proceso decisorio de la Unión y sus instituciones, como lo recuerda el Libro Blanco sobre la gobernanza europea<sup>2</sup>, a través de una intensa consulta que se base en los procedimientos introducidos en el Tratado desde 1992. Esto es especialmente importante con vistas a la próxima ampliación, pues los países candidatos siguen estando caracterizados por una relativa deficiencia de la concertación social y del diálogo social autónomo, en particular a nivel sectorial, lo que sin duda afectará a la gobernanza de la futura Unión ampliada.

Por otra parte, la participación de los interlocutores sociales responde al planteamiento de la Comunicación «Un proyecto para Europa», en la que la Comisión señala que una de las tareas

---

<sup>1</sup> Conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona, punto 22.

<sup>2</sup> COM(2001) 428 final.

fundamentales de la Unión es la de consolidar su modelo económico y social para garantizar al mismo tiempo la prosperidad y la solidaridad.

Ante estos retos decisivos para Europa, la Comisión es consciente de las responsabilidades particulares que le confiere el Tratado, que le confía el cometido de «fomentar la consulta a los interlocutores sociales a nivel comunitario y adoptar todas las disposiciones necesarias para facilitar su diálogo»<sup>3</sup>. La presente Comunicación se basa en una profunda reflexión en la que participan expertos y protagonistas de las relaciones laborales y en la contribución de los interlocutores sociales:

- En 2001, la Comisión estableció un grupo de alto nivel sobre las relaciones laborales frente al cambio, encargado de estudiar los retos y los instrumentos para una renovación de las relaciones laborales, que presentó su informe en febrero de 2002.
- En una contribución presentada en la Cumbre social de Laeken, los interlocutores sociales europeos definieron el marco de una nueva etapa del diálogo social. Este marco implica, por una parte, racionalizar la concertación en un nuevo foro único —la Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo— y, por otra, profundizar el diálogo social bipartito mediante la adopción de un programa de trabajo.

El diálogo social europeo está en una encrucijada. Dispone de un ámbito de actuación considerable, aún mayor con la perspectiva de la ampliación y las medidas que habrá que tomar en consecuencia. El diálogo social transmite sólidos valores de participación y responsabilidad, que se basan en tradiciones nacionales firmemente afianzadas y ofrecen un marco adecuado para una modernización controlada, incluso en los países candidatos. Sin embargo, para asumir plenamente este papel a nivel europeo, debe enriquecer su ejercicio práctico, diversificar sus medios de acción y ocupar plenamente el espacio contractual. Esta Comunicación presenta los ejes para reforzar el diálogo social en una Europa ampliada.

## **1. EL DIÁLOGO SOCIAL, CLAVE PARA MEJORAR LA GOBERNANZA**

Entre todos los miembros de la sociedad civil, los interlocutores sociales tienen un papel y un impacto particulares<sup>4</sup>, que se derivan de la propia naturaleza de las cuestiones y los intereses que transmiten, vinculados al *mundo del trabajo*: las condiciones de trabajo, la definición de las normas salariales, la formación continua —y en especial la que tiene por objeto las nuevas tecnologías— y la organización del trabajo y del tiempo de trabajo para conciliar flexibilidad y seguridad, son ejemplos de temas específicos que los interlocutores sociales, representantes de los trabajadores y empresarios pueden tratar con toda legitimidad. La realización de la estrategia de Lisboa, que se basa en un orden del día integrado de políticas económicas y sociales, viene a ampliar y renovar el conjunto de temas incluidos en su responsabilidad específica. Los interlocutores sociales tienen además la capacidad, reconocida por el Tratado, de entrar en un verdadero *diálogo social autónomo*, es decir, de negociar de manera independiente acuerdos que se convierten en normas de derecho: esta capacidad para negociar acuerdos es la que da al diálogo social un lugar especial. Por último, los interlocutores sociales pueden encargarse, a petición propia, de la transposición de las directivas al

---

<sup>3</sup> Apartado 1 del artículo 138.

<sup>4</sup> Libro Blanco sobre la gobernanza europea, p. 18.

ordenamiento nacional, y éstas contienen a menudo disposiciones que les permiten adaptarlas a situaciones específicas.

A partir de 1985 se inició un diálogo autónomo entre organizaciones europeas, primicia de un verdadero espacio contractual europeo. La entrada en vigor del Tratado de Maastricht permitió pasar a una nueva etapa institucionalizando la participación de los interlocutores sociales en la elaboración del Derecho social comunitario. El diálogo social europeo cubre hoy estas dos funciones esenciales: la consulta y la negociación.

Por otra parte, la Comisión apoya el desarrollo de un diálogo con los demás miembros de la sociedad civil y, en particular, con las ONG. A consecuencia del Libro blanco sobre la gobernanza, la Comisión adoptó el 5 de junio de 2002 una Comunicación sobre los principios generales y las normas mínimas de consulta, dirigida a la sociedad civil, que define los ámbitos, los protagonistas y el curso dado a los procesos de consulta. Es una respuesta a las cada vez más frecuentes solicitudes de participación en los procesos de toma de decisiones y un medio para integrar mejor todas las dimensiones de los problemas, asociando a todas las partes interesadas.

**Los interlocutores sociales** deberían llevar a cabo iniciativas o cooperaciones específicas con las organizaciones que intervienen en todos los ámbitos pertinentes.

La Comisión desea promover y mejorar la contribución del diálogo social a una mejor gobernanza europea, a través de un conjunto de propuestas referentes a ámbitos esenciales: mejorar la *consulta*, garantizar la *representatividad* de los interlocutores sociales, reforzar la articulación y la implicación de los distintos niveles y dar *transparencia* al diálogo.

### **1.1. Mejorar la consulta de los interlocutores sociales**

El Libro blanco sobre la gobernanza europea destaca que una consulta eficaz y transparente de las partes interesadas en la definición de las políticas es un factor esencial para *mejorar la calidad de la normativa*. Ahora bien, el Tratado ya prevé, en su artículo 138, un procedimiento de consulta obligatorio de dos etapas: antes de presentar propuestas en el ámbito de la política social, la Comisión debe consultar a los interlocutores sociales sobre la *orientación* posible de una acción comunitaria; tras esta primera fase, si la Comisión considera que una acción comunitaria es deseable, debe consultar a los interlocutores sociales sobre el *propio contenido* de ésta.

Esta consulta ha abarcado doce temas desde 1993 (véase el anexo 3) y es sumamente original, ya que presenta una doble ventaja:

- Permite tener en cuenta la opinión de las partes interesadas y medir así el impacto de una posible normativa. De este modo, la Comisión puede formular políticas adaptadas, en su forma y su contenido, a los problemas tratados, e integrar el objetivo de modernización social y aumento de la competitividad de las empresas.
- Puede desembocar en un diálogo social autónomo, a nivel interprofesional o sectorial, y, por lo tanto, en acuerdos que más tarde pueden incorporarse al Derecho comunitario<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Tres cuestiones han sido objeto de negociaciones interprofesionales y acuerdos aplicados por directivas: el permiso parental en 1995, el trabajo a tiempo parcial en 1997 y el trabajo de duración determinada en 1999. Dos acuerdos marco sobre la adaptación del tiempo de trabajo en los sectores del transporte marítimo y aviación civil se aplicaron según procedimientos similares. El acuerdo sobre el teletrabajo



Permite así aplicar, de manera concreta, un principio de subsidiariedad social: corresponde en primer lugar a los protagonistas sociales determinar soluciones adecuadas en su ámbito de responsabilidad, y las instituciones comunitarias sólo intervienen, por iniciativa de la Comisión, en caso de fracaso de la negociación<sup>6</sup>.

**La Comisión** se propone consultar a los interlocutores sociales sobre las principales iniciativas que tienen consecuencias sociales;

La Comisión establecerá un **grupo interservicios** con el mandato de hacer un inventario de los métodos o estructuras de consulta existentes que facilitará la participación de todos los servicios interesados en las actividades vinculadas al diálogo social;

La Comisión elaborará un **código de conducta interno** en materia de consulta a los interlocutores sociales.

Evidentemente, esta consulta obligatoria y sistemática se añade a las organizadas en los comités consultivos o en el marco de los procedimientos destinados a pedir el dictamen de las partes afectadas, por ejemplo, por la adopción de un Libro verde. Para los ámbitos en los que existen comités (higiene y seguridad en el trabajo, formación profesional, igualdad de oportunidades, libre circulación de los trabajadores y seguridad social de los trabajadores migrantes), la Comisión seguirá distinguiendo la consulta «diálogo social» de los interlocutores sociales en virtud del artículo 138 del Tratado de la consulta realizada en los comités consultivos.

Esta consulta en la fase de elaboración de las propuestas comunitarias se completa mediante una consulta sistemática de los interlocutores sociales europeos sobre sus informes de transposición.

La legitimidad y la eficacia de la consulta a los interlocutores sociales dependen de su **representatividad**. Los requisitos en cuanto a representatividad varían según la naturaleza de las responsabilidades conferidas a los protagonistas (son limitados en el caso de una simple consulta, pero son más vinculantes cuando los interlocutores sociales pueden definir normas jurídicas). La Comisión, en el marco de su misión de fomento del diálogo social europeo, estableció sus principios<sup>7</sup> y puso en marcha en 1998 un estudio sobre la representatividad de los interlocutores sociales<sup>8</sup> cuyas principales conclusiones confirman un refuerzo de las estructuras europeas de los interlocutores sociales.

En el contexto de la ampliación, la apertura y la cooperación entre organizaciones serán especialmente importantes. El enfoque seguido a nivel comunitario ya ha permitido realizar progresos sustanciales en la organización y estructuración de los protagonistas del diálogo social europeo.

---

celebrado en mayo de 2002 se aplicará por primera vez según los procedimientos y prácticas consustanciales a los interlocutores sociales y a los Estados miembros.

<sup>6</sup> Es lo que hizo la Comisión al adoptar, el 20 de marzo de 2002, una propuesta de Directiva sobre el trabajo temporal inspirándose en los elementos de consenso alcanzados por los interlocutores sociales, a pesar del fracaso de sus negociaciones en mayo de 2001.

<sup>7</sup> COM(93) 600 final y COM(98) 322 final.

<sup>8</sup> Hasta ahora, el estudio cubre las organizaciones interprofesionales y los sectores siguientes: textil, comercio, construcción, banca, seguros, correos, telecomunicaciones, transporte por carretera, transporte aéreo, transporte ferroviario, transporte fluvial, transporte marítimo, electricidad, agricultura, servicios públicos locales, hostelería, servicios personales.

### **La Comisión**

- promoverá un nuevo estudio de la **representatividad**, con el fin de cubrir nuevos sectores que reflejen la evolución de la economía europea y realizar monografías de las organizaciones interprofesionales y sectoriales de interlocutores sociales en los países candidatos a la adhesión;
- presentará una **lista corregida de las organizaciones consultadas en virtud del artículo 138** del Tratado (véase el anexo 1) y procederá, en caso necesario, a una nueva adaptación en función de la existencia de nuevos comités de diálogo social y teniendo en cuenta los resultados del estudio sobre la representatividad.

### **Los interlocutores sociales**

- podrían **reforzar su cooperación**, en particular dentro de los sectores, para lograr la mejor representación posible;
- deberían seguir mejorando sus mecanismos de decisión interna en el contexto de la ampliación, en particular para la definición de mandatos de negociación y la celebración de acuerdos.

## **1.2. Aumentar la visibilidad del diálogo social**

El conocimiento y la difusión de la contribución de los interlocutores sociales europeos —a nivel interprofesional y sectorial— son insuficientes. Así ocurre en primer lugar con los resultados y logros del diálogo social, incluidos los acuerdos celebrados desde 1993 que se convirtieron a continuación en directivas. También con el resultado de las consultas organizadas por la Comisión y el Consejo. La Comisión considera que es importante, en particular ante la próxima ampliación, que toda la información sobre los protagonistas, foros y resultados del diálogo social europeo sean fácilmente accesibles en todos los Estados miembros.

### **La Comisión**

- creará un **sitio Internet** que ofrecerá acceso, en todas las lenguas oficiales de la Unión, a toda la información sobre los protagonistas, foros y resultados del diálogo social europeo;
- apoyará la organización de **mesas redondas nacionales** que valoricen la contribución europea del diálogo social;
- convocará periódicamente «**conferencias europeas sobre el diálogo social**» abiertas a todas las organizaciones nacionales que participen en el diálogo social europeo;
- seguirá publicando, en estrecha relación con la Fundación de Dublín, informes periódicos sobre **las relaciones laborales en Europa**, que permitirán analizar el contexto en que se desarrollan, presentar el resultado de las investigaciones, desarrollar indicadores y utilizar las fuentes estadísticas en este ámbito.

## **1.3. Reforzar el papel de los interlocutores sociales**

El Libro Blanco sobre la gobernanza europea destaca la necesidad de una mayor interacción entre las instituciones europeas, los gobiernos nacionales, las autoridades regionales y locales y las organizaciones de la sociedad civil a las que pertenecen los interlocutores sociales. Por otra parte, los propios interlocutores sociales están presentes a todos los niveles donde se aplican las políticas, desde las empresas hasta el nivel europeo, así como en los sectores y

territorios, lo que hace que, también en este contexto, sean protagonistas insustituibles y específicos. Por ello, es conveniente reforzar la articulación de todos estos niveles.

### *1.3.1. Nivel europeo*

El diálogo social europeo se diversifica y profundiza, bajo el efecto, en particular, de la aplicación de la estrategia de reformas económicas y sociales decidida en Lisboa y reforzada en Barcelona en marzo de 2002, y suscita un esfuerzo importante y constante de información y análisis sobre los distintos sistemas y prácticas de asociación en Europa. La próxima ampliación reforzará aún más esta diversidad de sistemas. Los interlocutores sociales europeos y nacionales han sentido esta necesidad de invertir en formación desarrollando acciones o programas.

La Comisión considera, por tanto, que con el desarrollo de la concertación en torno a los distintos aspectos de la estrategia de Lisboa es necesario reforzar la capacidad de los protagonistas e invertir en la formación conjunta de los responsables llamados a expresarse sobre las grandes orientaciones de la construcción europea.

<p><b>La Comisión</b> invita la Fundación de Dublín a organizar <b>sesiones de formación conjuntas</b> abiertas a los representantes de la administración y los interlocutores sociales, que permitan dar contenido a la asociación en torno a los temas vinculados a las orientaciones definidas en Lisboa.</p>
--

### *1.3.2. Nivel nacional*

El artículo 137 del Tratado reconoce a los interlocutores sociales un papel en la aplicación de las directivas. La mayoría de los textos comunitarios destaca este papel en la aplicación mediante acuerdos a nivel comunitario.

Además, numerosas directivas contienen disposiciones que permiten a los interlocutores sociales adaptar las normas para tener en cuenta la diversidad de las situaciones nacionales (por ejemplo, en relación con el tiempo de trabajo). En una serie de casos, se recurre directamente a los interlocutores sociales para hallar respuestas mediante la negociación a los objetivos fijados por las directivas comunitarias (comités de empresa europeos, estatuto de la sociedad europea).

Las Directivas sobre higiene y seguridad en el trabajo invitan a los Estados miembros a informar sobre su aplicación indicando los puntos de vista de los interlocutores sociales.

<p><b>La Comisión</b> consultará a los interlocutores sociales con ocasión de la elaboración de los informes sobre las directivas correspondientes.</p>
---

### *1.3.3. Nivel local*

Sólo sobre el terreno pueden encontrarse respuestas innovadoras en materia de desarrollo del empleo, lucha contra la exclusión y mejora de la calidad de vida y de trabajo. La experiencia de una colaboración ampliada a escala de ciudades o cuencas de empleo ha demostrado la eficacia de este modo de proceder, que sólo puede lograr sus frutos con una participación auténtica y fuerte de los interlocutores sociales.

Se prestará especial atención a la participación de los interlocutores sociales regionales y locales en el foro sobre desarrollo local que se celebrará en 2003.

**La Comisión** apoyará

- la **valorización de las experiencias** realizadas en el marco de los distintos programas e iniciativas comunitarios;
- las actividades **de información** orientadas hacia los interlocutores sociales (sitio Internet sobre desarrollo local);
- las experiencias de **diálogo** a escala territorial.

#### *1.3.4. Nivel empresarial*

La integración europea trae consigo el desarrollo de las empresas a escala transnacional. El refuerzo de un diálogo europeo o transnacional en las empresas se convierte en un reto esencial para la Europa del futuro, en particular por lo que se refiere a los aspectos de movilidad, jubilación o equivalencia de las calificaciones.

Los comités de grupo europeos, establecidos en más de 700 empresas transnacionales europeas tras la aprobación de la Directiva 94/45/CE sobre el comité de empresa europeo, constituyen un punto de apoyo. Numerosos acuerdos muestran la contribución de este nivel de diálogo a la gestión y anticipación del cambio, por una parte ampliando la información y la consulta de los empleados a temas como la igualdad de oportunidades, la formación, la movilidad y la política medioambiental y, por otra parte, en algunos casos, permitiendo compromisos negociados sobre la realización de reestructuraciones y la gestión del cambio industrial. El vínculo entre el nivel de empresarial y los niveles más centralizados de diálogo es esencial en este contexto.

Por otra parte, la promoción de las prácticas de empresas que dan prioridad a su responsabilidad social abre el campo del diálogo empresarial.

**La Comisión** adoptará en julio una comunicación sobre la responsabilidad social de las empresas que podrá contribuir a enriquecer el diálogo social.

## **2. EL DIÁLOGO SOCIAL, FUERZA DE MODERNIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

El diálogo social europeo es una fuerza que favorece la promoción del **cambio** a través de una gestión **positiva** que permita contribuir a recuperar las condiciones del pleno empleo. Puede dar respuestas adecuadas, que aporten nuevas posibilidades de flexibilidad y seguridad, a los grandes retos de nuestros días, como el desarrollo del aprendizaje permanente, el refuerzo de la movilidad, la prolongación de la vida activa o el fomento de la igualdad de oportunidades y de la diversidad. Por esta razón, el Consejo Europeo de Barcelona instó a los interlocutores sociales a informar, a partir de diciembre próximo, sobre su contribución, a todos los niveles, al éxito de la Estrategia Europea de Empleo.

El diálogo social europeo adquiere también una nueva dimensión con los progresos de la integración económica y monetaria, que suscita expectativas de diálogo, intercambio y coordinación en el campo de las relaciones laborales. Lo mismo sucede cuando la acción comunitaria se refiere a cuestiones directamente derivadas de la internacionalización.

Los interlocutores sociales se ven, por lo tanto, abocados a adaptar sus diferentes prácticas — la *concertación*, el *diálogo social autónomo*, la *participación en los distintos procesos de «método abierto de coordinación»* (empleo, integración social, protección social)— y a

mejorar *la puesta en práctica y el seguimiento* de sus resultados, con el objetivo de aumentar la eficacia y visibilidad de sus contribuciones a la estrategia de Lisboa.

Hay una gran diversidad de modelos de relaciones laborales en toda Europa, que reflejan prácticas y tradiciones propias de los Estados miembros y representan una riqueza que el nivel europeo debe tener en cuenta. La contribución de los interlocutores sociales, con toda su diversidad, que refleja la variedad de los sistemas nacionales de relaciones laborales, podría ser evaluada y «calibrada».

#### **Los interlocutores sociales**

- deberían **evaluar la contribución de las relaciones laborales** a la aplicación de la estrategia de Lisboa;

- deberían desarrollar indicadores de contexto, medios y resultados, con el fin de efectuar una auténtica **evaluación comparativa** de la calidad de las relaciones laborales en Europa.

**La Comisión** establecerá un **grupo técnico** formado por representantes de los interlocutores sociales y de los Estados miembros para preparar la creación de este mecanismo de análisis e intercambio.

### **2.1. Estructurar la concertación tripartita**

Fruto de una voluntad política de recabar la participación activa de los interlocutores sociales en los avances de la integración europea, la concertación está profundamente arraigada en la práctica comunitaria.

La concertación, que al principio se situaba en las instancias de carácter consultivo (los comités consultivos interprofesionales), se fue reforzando y ampliando durante la década de los 70 (creación del Comité permanente de empleo y conferencias tripartitas), centrándose en los temas vinculados al empleo y la gestión del cambio.

Esta concertación se ha diversificado mucho en los últimos años con la instauración del diálogo macroeconómico, el lanzamiento de la Estrategia Europea de Empleo, los trabajos sobre la protección social y el seguimiento de las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa.

Las directrices de empleo son debatidas periódicamente entre el Comité de empleo y los interlocutores sociales, así como en el Comité permanente del empleo. La contribución de cada protagonista en materia de política económica y monetaria se debate a niveles técnicos y políticos en el marco de un «diálogo macroeconómico» establecido a raíz del Consejo Europeo de Colonia. El intercambio de puntos de vista entre los representantes de la Comisión, del Consejo, del BCE y de los interlocutores sociales respeta las competencias individuales de los participantes en el diálogo macroeconómico. Esos diálogos ocupan hoy día un lugar esencial y deben seguir desarrollándose y profundizándose en sus respectivos foros. De acuerdo con las conclusiones de la Presidencia de Colonia que establecen el diálogo macroeconómico, éste debe mantener su carácter confidencial y, por consiguiente, su autonomía.

Por otra parte, en encuentros semestrales con la Troika de Jefes de Estado y de Gobierno, que comenzó a organizar en 1997 la Presidencia luxemburguesa, los interlocutores sociales europeos tienen ocasión para intervenir en torno a las cuestiones vinculadas al orden del día del Consejo Europeo. Las Cumbres sociales organizadas en marzo de 2001 en Estocolmo, en diciembre de 2001 en Laeken y en marzo de 2002 en Barcelona han demostrado la utilidad y

la necesidad de un diálogo integrado al más alto nivel. En su contribución común al Consejo Europeo de Laeken, los interlocutores sociales interprofesionales consideraron que este nivel de concertación debía revisarse para garantizar una mayor coherencia entre los distintos procesos en los que participan.

La Comisión comparte el punto de vista de los interlocutores sociales en el sentido de que la reforma del Comité permanente de empleo realizada en 1999 no permitió reorientar la concertación entre el Consejo, la Comisión y los interlocutores sociales hacia todos los componentes de la estrategia de Lisboa.

Las reuniones semestrales del Comité permanente del empleo ya no permiten abordar los asuntos económicos y sociales con la perspectiva del Consejo Europeo de primavera.

La Comisión considera que la creación de una nueva **Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo** en la que estén la Troika de los Jefes de Estado y de Gobierno, el Presidente de la Comisión y una delegación restringida de los interlocutores sociales y que sustituya al Comité permanente del empleo permitirá debatir de manera informal la contribución de los interlocutores sociales a la estrategia de Lisboa. Los Consejos Europeos de Laeken y Barcelona han apoyado este enfoque, que ya ha sido puesto en práctica en varias Cumbres.

Las cuestiones económicas y monetarias se abordan en el diálogo macroeconómico, que debería proseguir según sus modalidades propias. Por ello, el diálogo macroeconómico no se ve afectado por esta decisión. Por otra parte, es conveniente reforzar la concertación en materia de empleo y protección social mediante encuentros con los Ministros competentes en esos ámbitos y hacerlo también a nivel técnico con un diálogo estructurado con el Comité de empleo y el Comité de protección social.

#### Instancias existentes

<p><b>Diálogo macroeconómico</b> Continuación del diálogo establecido a nivel técnico y político</p>	<p><b>Nueva</b></p> <p><b>CUMBRE SOCIAL TRIPARTITA PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO</b></p>
<p><b>Diálogo sobre empleo</b> Adaptación del diálogo establecido a nivel técnico (encuentros con el Comité de empleo) y político (encuentros a nivel ministerial) sobre el conjunto de los aspectos de la Estrategia Europea de Empleo</p>	
<p><b>Diálogo sobre protección social</b> Estructuración de este diálogo en conexión con el Comité de protección social (se asociará a las ONG para los aspectos relacionados con la lucha contra la exclusión)</p>	

Todas estas negociaciones contribuirán a enriquecer los debates de la Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo. Así podrá celebrarse un debate integrado antes del Consejo Europeo de primavera que permitirá integrar la contribución de todos los ámbitos interesados.

**La Comisión** propone la creación de una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo y asegurará las modalidades de asociación de los interlocutores sociales en su preparación y seguimiento.

## 2.2. Reforzar la participación de los interlocutores sociales en los distintos capítulos de la estrategia de Lisboa

La estrategia de Lisboa definió un nuevo instrumento para su aplicación: el método abierto de coordinación. Este método, especialmente adecuado para ámbitos donde el principio de subsidiariedad se aplica plenamente, ofrece un marco de acción en el que se integran, con carácter voluntario, todos los niveles y todos los protagonistas. Propone un planteamiento que no atienda a los medios sino a los objetivos, y se apoya en un calendario repetitivo que permita medir los progresos y desarrollar indicadores de seguimiento. Se aplica así a numerosos ámbitos que afectan a los interlocutores sociales: empleo, integración social, jubilaciones y, en un futuro próximo, la formación profesional.

La contribución de los interlocutores sociales a este proceso es doble:

- Sobre las orientaciones y el propio proceso se consulta periódicamente a los interlocutores sociales. La Comisión sugiere que **cada sector del método abierto de coordinación dé lugar a una estructuración** del diálogo con los interlocutores sociales, según el modelo adoptado para el diálogo macroeconómico y, más concretamente, con su doble estructura a nivel técnico y político.

Las modalidades del diálogo a niveles técnico y político para el empleo y la protección social se redefinirán de acuerdo con el **Comité de empleo** y el **Comité de protección social**;

**Los interlocutores sociales** deberían participar plenamente en la preparación de esas normas.

- Sobre el contenido, los interlocutores sociales pueden en ocasiones aportar sus propias respuestas a las orientaciones definidas en el contexto del método abierto de coordinación. En el caso del empleo esto es aún más cierto en relación con el fomento de la formación profesional, la protección social, la lucha contra la exclusión y la modernización de las relaciones laborales. Los interlocutores sociales han tenido dificultades para ocupar todo el lugar que se les ofrece, tanto para incorporar y difundir a nivel nacional las directrices adoptadas por el Consejo como para recoger la información relativa a las iniciativas adoptadas en los Estados miembros y emprender un trabajo de evaluación e intercambio.

El Compendio «factores de éxito» realizado por los interlocutores sociales interprofesionales en noviembre de 2000, y que presenta prácticas ejemplares que contribuyen a la aplicación de las directrices de empleo, es una iniciativa original que podría servir de inspiración a los interlocutores sociales, a todos los niveles, para sus relaciones contractuales.

El Fondo Social Europeo (FSE) es el instrumento financiero que apoya la aplicación de la estrategia de empleo. El Reglamento de los Fondos Estructurales europeos prevé una implicación de los interlocutores sociales. Estos están representados en los comités de seguimiento (con derecho a voto y posibilidad de decidir criterios de selección de los proyectos e intervenir en el seguimiento de su aplicación). Hay que reconocer, sin embargo, que la participación de los interlocutores sociales en estos comités no es homogénea. En este contexto, la Comisión sugiere **valorizar y dar a conocer las buenas prácticas** en la materia. En la **evaluación intermedia de las acciones estructurales 2000-2006**, se prestará especial atención al funcionamiento de la asociación y, cuando proceda, la Comisión estudiará los medios de reforzarla.

## **La Comisión**

- consultará a los interlocutores sociales durante la fase de elaboración de su propuesta de directrices de empleo;
- reforzará la **asistencia técnica** de que dispone para recabar, analizar y debatir la información relacionada con la aplicación de esas orientaciones.

## **Los interlocutores sociales**

- han de desarrollar su contribución propia en el contexto de la Estrategia Europea de Empleo;
- deberían responder a la invitación del Consejo Europeo de Barcelona, presentando un **informe anual** sobre sus contribuciones a la estrategia de Lisboa, a todos los niveles pertinentes.

Se invita a **los Estados miembros** a utilizar una parte de sus financiaciones **en materia de asistencia técnica del FSE** para apoyar la participación de los interlocutores sociales en la aplicación y el seguimiento de las directrices de empleo.

## **2.3. Ampliar y enriquecer el diálogo social**

Frente a los retos que plantean la integración europea, la globalización, el nuevo lugar de Europa en el mundo, la ampliación y también la evolución demográfica, el empleo y la aceleración de las transformaciones técnicas, las relaciones laborales, que en el pasado fueron un factor de equilibrio y éxito del modelo europeo, tienen que modernizarse y adaptarse a buen ritmo.

### *2.3.1. Reforzar el lugar y el ámbito de la negociación*

Para contribuir a realizar la estrategia europea de modernización económica y social, el diálogo social puede apoyarse en experiencia e instrumentos de eficacia probada, tanto a nivel sectorial como interprofesional: el papel que confiere al diálogo social el acuerdo sobre política social de 1993 es el ejemplo más destacado. Permite arbitrar entre el papel de la autoridad pública y el lugar de los acuerdos negociados. En adelante, el diálogo social debe ampliar su programa de actividades, como le ha sugerido la Comisión en numerosas ocasiones (véase el anexo 4).

A semejanza de las iniciativas desarrolladas con éxito en la mayoría de los Estados miembros, en particular, mediante los pactos, el diálogo social puede contribuir a crear a nivel europeo un **marco favorable** a la mejora de la competitividad, la innovación y la cohesión social. Puede al mismo tiempo contribuir a guiar el proceso de adaptación en los países candidatos ofreciendo una dirección y una orientación estratégica para las reformas.

El diálogo social europeo puede constituir una **herramienta de la modernización** anunciada en el Consejo Europeo de Lisboa para las cuestiones centrales de la agenda europea. Entre los temas que suelen señalarse están: la preparación de la entrada en la sociedad del conocimiento a través del reconocimiento del papel clave del aprendizaje permanente y la adquisición de competencias; la integración de la movilidad y los currículos profesionales en el debate sobre las condiciones de trabajo; la prolongación de la vida activa; la promoción de la igualdad de oportunidades; la presencia del empleo y la mayor apertura del mercado laboral; la promoción de un desarrollo sostenible; la integración de los aspectos de calidad como elementos de eficacia global tanto en el ámbito de la organización de trabajo como en provecho de la



higiene y seguridad, la participación de los trabajadores o la anticipación negociada del cambio.

En torno a todas estas cuestiones, los interlocutores sociales pueden movilizar a escala europea una amplia gama de instrumentos, desde el dictamen hasta el intercambio de prácticas correctas y desde la adopción de medidas coordinadas hasta la negociación de acuerdos. De este modo pueden proponer **principios de actuación** que permitan la participación a todos los niveles interesados teniendo en cuenta la complejidad e interrelación entre los ámbitos.

La Comisión considera que, por norma general, la negociación es el medio más adecuado para regular las cuestiones relacionadas con la organización del trabajo y las relaciones laborales, tanto a nivel interprofesional como sectorial. A este respecto, considera que el acuerdo recientemente celebrado entre los interlocutores sociales sobre el trabajo a domicilio es sumamente significativo.

Se invita a los **interlocutores sociales** a ocupar mejor su espacio contractual a nivel europeo celebrando, sobre la base de la experiencia adquirida, acuerdos integrados en el Derecho comunitario o que se apliquen según sus propios procedimientos y prácticas nacionales, a la luz de su primera experiencia sobre el teletrabajo.

Asimismo se les invita a elaborar **programas de trabajo**, tanto a nivel interprofesional como sectorial.

La Comisión destaca que sería ventajoso para los interlocutores sociales europeos utilizar plenamente las herramientas existentes a la hora de definir sus objetivos y, en particular, el Observatorio europeo de relaciones industriales (EIRO) y el Observatorio del cambio (EMCC) recientemente establecido dentro de la Fundación de Dublín.

### *2.3.2. El diálogo social sectorial*

A raíz de la Decisión de mayo de 1998 relativa a la creación de Comités de diálogo sectorial, 27 comités fueron establecidos a petición conjunta de los interlocutores sociales de los sectores en cuestión (anexo 2). Esto constituye un éxito importante, que ilustra el gran potencial de desarrollo del diálogo social sectorial europeo. La Comisión desea seguir apoyando este desarrollo y promoviendo la creación de nuevos comités con el fin de cubrir los principales sectores de actividad. Es un nivel pertinente de debate para muchas cuestiones vinculadas con el empleo, las condiciones de trabajo, la formación profesional, los cambios industriales, la sociedad del conocimiento, la evolución demográfica, la ampliación y la globalización.

#### **La Comisión:**

- proseguirá su política de creación de nuevos comités cada vez que se den las condiciones: miembros estructurados y representativos a nivel europeo con capacidad para negociar acuerdos y voluntad de comprometerse en un diálogo social estructurado; por otra parte, los sectores deben tener una dimensión suficiente;
- fomentará las agrupaciones o cooperaciones necesarias entre sectores;
- orientará la actividad de los comités de diálogo social sectorial únicamente hacia las dimensiones del diálogo y la negociación y excluirá las tareas relacionadas con la información y consulta, que pueden realizarse en entidades multisectoriales, salvo cuando se trate de consultas sectoriales específicas;

- apoyará prioritariamente los comités cuyos trabajos produzcan resultados concretos que contribuyan a la realización de la estrategia de Lisboa y su seguimiento;
- reforzará el papel del Foro de enlace como lugar privilegiado de información y consulta general de todos los interlocutores sociales interprofesionales y sectoriales.

### 2.3.3. *El diálogo social interprofesional*

El diálogo social bipartito interprofesional o «diálogo social de Val Duchesse» ha desempeñado desde 1985 un papel pionero a nivel europeo. A este nivel, protagonistas autónomos decidieron iniciar por primera vez un diálogo capaz de avanzar por la vía del convenio. Esta opción, adoptada en 1985 por la UNICE, el CEEP y la CES, abrió la vía a la incorporación al Tratado del papel de los interlocutores sociales. Dio a estas organizaciones la posibilidad de explorar y discutir juntos los temas clave de la construcción comunitaria: la instauración de una estrategia de cooperación en política económica, la realización del mercado interior, la aplicación de la Carta comunitaria de derechos sociales fundamentales de los trabajadores y la preparación de la unión económica y monetaria.

Con la entrada en vigor del Protocolo social en 1993, el diálogo social interprofesional entró en una nueva era. El derecho de los interlocutores sociales a ser consultados sobre las propuestas en materia social y su capacidad para pedir un arreglo convencional en lugar de legislativo los colocan en el centro del tablero social europeo. En este contexto, el Comité de diálogo social establecido en 1992, como órgano permanente de diálogo social, debe recibir un nuevo aliento.

La Comisión, que considera fundamental su papel de promoción del diálogo social, inscrito en el Tratado, proseguirá un diálogo activo con los interlocutores sociales interprofesionales sobre la institucionalización del diálogo social y, en particular, sobre los medios que deben desarrollarse para preparar sus negociaciones y seguir la aplicación de los acuerdos.

Se invita a **los interlocutores sociales** a llevar a la práctica su declaración de Laeken, creando un **nivel político** que dé un impulso anual a los trabajos del Comité de diálogo social.

**La Comisión** apoyará este impulso aportado por **Cumbres** anuales de diálogo social.

## 2.4. **Mejorar el seguimiento y la aplicación**

Los interlocutores sociales europeos han adoptado en muchas ocasiones dictámenes comunes, declaraciones o recomendaciones. Son más de 230 los textos conjuntos sectoriales de esta naturaleza y aproximadamente 40, los textos interprofesionales. De este modo, los interlocutores sociales pudieron influir en los debates, a veces hasta anticiparlos, incluso en el Consejo Europeo, y aprovechar los espacios de consenso sobre política económica, empleo, políticas estructurales, formación profesional y modernización del funcionamiento del mercado de trabajo. Sin embargo, en la mayoría de los casos, estos textos no incluyeron ninguna disposición sobre su aplicación y seguimiento, ya que respondían a preocupaciones a corto plazo. Estos textos siguen siendo poco conocidos y escasamente difundidos a escala nacional, por lo que a menudo puede ponerse en duda su eficacia.

Por otra parte, los interlocutores sociales han participado cada vez más en los últimos años en el debate y la aprobación de textos denominados «de nueva generación» (carta, códigos,

acuerdos) que contienen compromisos de aplicación a largo plazo<sup>9</sup>. También han elaborado, en varios sectores, instrumentos concretos de formación o de apoyo relacionados principalmente con el respeto de la higiene y seguridad en el trabajo o los contratos públicos (azúcar y seguridad privada).

**Los interlocutores sociales** deberían procurar **aclarar** los términos utilizados para calificar sus contribuciones y reservar el término «**acuerdo**» a los textos puestos en aplicación según los procedimientos previstos en el apartado 2 del artículo 139 del Tratado.

#### 2.4.1. Directrices o marcos de actuación

La cuestión de las disposiciones de aplicación de los textos adoptados por los interlocutores sociales a nivel europeo requiere una atención especial. Según las recomendaciones del grupo de alto nivel sobre las relaciones laborales frente al cambio, la utilización de **mecanismos inspirados en el método abierto de coordinación** constituye una vía muy prometedora.

Los interlocutores sociales podrían así aplicar algunos de sus acuerdos —de carácter no reglamentario— identificando objetivos o directrices a nivel europeo, basándose en informes periódicos nacionales de aplicación y procediendo a una evaluación regular y sistemática de los progresos logrados.

El reciente «marco común de actuación para el desarrollo permanente de competencias y cualificaciones», adoptado por los interlocutores sociales interprofesionales con motivo de la Cumbre social de Barcelona, se inspira en este planteamiento.

Se invita a **los interlocutores sociales** a:

- adaptar a sus relaciones el método abierto de coordinación en todos los ámbitos procedentes;
- elaborar **informes de seguimiento** sobre la aplicación a nivel nacional de esos marcos de actuación;
- establecer mecanismos de revisión por pares adaptados al diálogo social.

#### 2.4.2. Acuerdos con arreglo al artículo 139

Para la **aplicación y el seguimiento** de los acuerdos negociados por los interlocutores sociales hay dos opciones posibles:

- **Presentación por la Comisión de una propuesta de decisión del Consejo** en las materias contempladas en el artículo 137. Esta presentación se produce a petición conjunta de las partes firmantes y una vez que la Comisión ha examinado los siguientes aspectos: representatividad suficiente de las partes contratantes, legalidad de todas las cláusulas del acuerdo conforme al Derecho comunitario y cumplimiento de las disposiciones relativas a las pequeñas y medianas empresas. El acuerdo de los interlocutores sociales se somete entonces al dictamen del Parlamento Europeo y se transmite al Consejo para que éste decida.

---

<sup>9</sup> La extensión del código de conducta sobre trabajo infantil a todos los derechos fundamentales en el sector del calzado (noviembre de 2000); el código de derechos y principios fundamentales del trabajo en el comercio (agosto de 1999); el acuerdo sobre el tiempo de trabajo en la agricultura (julio de 1997), los acuerdos sobre el teletrabajo en los sectores de las telecomunicaciones (febrero de 2001), del comercio (abril de 2001) y a nivel interprofesional (mayo de 2002).

En este caso, que corresponde a un procedimiento de extensión de los acuerdos negociados y celebrados por los interlocutores sociales, el Consejo ha de pronunciarse sobre el texto de los interlocutores sociales sin cambiar su contenido.

El seguimiento de la aplicación de la medida del Consejo se realiza dependiendo de la naturaleza del instrumento utilizado (directiva, reglamento o decisión). No obstante, la Comisión considera que los interlocutores sociales que están en el origen del texto reglamentario tienen una especial responsabilidad en su aplicación.

**Los Estados miembros** deberían promover la participación de los interlocutores sociales en la **transposición** nacional del texto comunitario que haya sido objeto de un acuerdo negociado;

**La Comisión** consultará sistemáticamente a los interlocutores sociales firmantes del acuerdo sobre los informes de aplicación, tal como se ha hecho en el caso del permiso parental y el tiempo parcial.

- **La transposición del acuerdo europeo según los procedimientos y las prácticas propios de los interlocutores sociales y de los Estados miembros.** Esta es la opción elegida, por ejemplo, por los negociadores del acuerdo sobre la mejora del empleo por cuenta ajena en la agricultura y sobre el teletrabajo a nivel interprofesional. En este caso, la Comisión **invita a los interlocutores sociales a reforzar significativamente los procedimientos de seguimiento existentes y realizar informes periódicos sobre la aplicación de los acuerdos firmados.** Estos informes deberían señalar los progresos en el contenido de la aplicación de los acuerdos y en su cobertura. Tales informes estructurados son especialmente necesarios cuando el acuerdo negociado por los interlocutores sociales es la consecuencia de una consulta de la Comisión iniciada con arreglo al artículo 138 del Tratado.

La Comisión puede examinar con los interlocutores sociales **los medios técnicos y logísticos necesarios para este seguimiento**, ya sea utilizando las herramientas presupuestarias existentes o creando nuevos mecanismos. **La Fundación de Dublín** podría desempeñar un papel a tal efecto a través de una mayor utilización del Observatorio europeo de relaciones industriales (EIRO).

Más adelante, y a medio plazo, el desarrollo del diálogo social europeo plantea la cuestión de la existencia de **convenios colectivos europeos** como fuentes de derecho. Los debates sobre la próxima reforma del Tratado deberían tener en cuenta esta dimensión.

### **3. DIÁLOGO SOCIAL Y AMPLIACIÓN, UN RETO DECISIVO PARA LA UNIÓN**

La mayoría de los países candidatos comenzó hace ya diez años una adaptación radical de sus estructuras económicas y sociales, que afectó a las relaciones laborales y a los actores sociales. El diálogo social bipartito apenas emerge en la mayoría de los países candidatos, y es casi inexistente a nivel sectorial. Con todo, el diálogo social forma parte integrante del acervo comunitario, puesto que figura en el Tratado.

#### **3.1. Reforzar el diálogo social y a sus protagonistas**

Una participación efectiva en los mecanismos del diálogo social europeo sólo es posible si se asienta en protagonistas estructurados y prácticas nacionales firmemente establecidas, lo que requiere un refuerzo de las estructuras de los interlocutores sociales en los países candidatos con la perspectiva de la adhesión. Sólo estructuras nacionales suficientemente fuertes

permitirán participar con eficacia en las negociaciones y en las otras dimensiones del diálogo social europeo y aplicar, a nivel nacional, los acuerdos.

Los interlocutores sociales de la Unión Europea establecieron ya hace varios años vínculos con las organizaciones de los países candidatos mediante acciones individuales o conjuntas tanto a nivel interprofesional como sectorial. Se trató esencialmente de iniciativas de información, formación e intercambio. Estas iniciativas permitieron identificar a los socios de los países candidatos y comprender mejor los problemas que plantea una Unión ampliada (conferencias conjuntas de Varsovia y Bratislava, mesas redondas de empresarios, seminarios del CEEP, comisiones de integración de la CES, seminarios y mesas redondas sectoriales, Programa de Apoyo a las Empresas de la Ueapme). La Unión Europea ha contribuido al refuerzo de los interlocutores sociales y al desarrollo del diálogo social en los países candidatos aportándoles una asistencia técnica en el marco de hermanamientos (programa PHARE, Consensus, Twinning).

En su declaración conjunta de Laeken, los interlocutores sociales llamaron la atención sobre la necesidad de un mayor esfuerzo de asistencia en este ámbito y señalaron un auténtico déficit de diálogo social en los países candidatos.

#### **La Comisión:**

- seguirá apoyando iniciativas de los interlocutores sociales;
- utilizará plenamente los instrumentos financieros disponibles para reforzar la capacidad de los interlocutores sociales de los países candidatos de desempeñar su papel.

### **3.2. Desarrollar el papel del diálogo social en la estrategia de preadhesión**

Los interlocutores sociales de los países candidatos tienen que desempeñar un papel importante en el marco de la estrategia de preadhesión, en particular en los programas PHARE, así como en la elaboración de «*Joint Assessment Papers of employment policies priorities*», en el contexto de la estrategia de empleo, y en la preparación de la participación de los países candidatos en los procesos de integración social «*Joint inclusion memoranda*». Por último, es esencial que puedan participar en la preparación de los planes de desarrollo nacionales que definirán, en particular, los futuros ejes de intervención de los Fondos Estructurales, incluido el Fondo Social Europeo (FSE).

Se invita a los **interlocutores sociales** a:

- promover la participación de sus miembros de los países candidatos en el análisis de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de Lisboa;
- elaborar una contribución sobre el próximo informe de síntesis, en la primavera de 2003, que integrará aspectos sobre los países candidatos.

### **3.3. Adaptar las instancias**

La Comisión responderá a la petición de celebrar una **nueva reunión del Comité de diálogo social** interprofesional abierta a los representantes de los países candidatos. Se invita a los interlocutores sociales sectoriales a proseguir sus contactos con los interlocutores sociales de los países candidatos para contribuir a un mejor intercambio de experiencias. De modo más general, los interlocutores sociales deberían intensificar sus esfuerzos de cooperación y

organizar actividades orientadas hacia sus socios de los países candidatos (intercambios de buenas prácticas, capacitación, etc.).

La ampliación llevará a adaptar la **composición de los comités** de diálogo social. La actual participación de los interlocutores sociales se basa en el principio de delegaciones coordinadas por las organizaciones europeas. El aumento del tamaño de las delegaciones hará posible la apertura a los interlocutores sociales de los nuevos Estados miembros sin reducir la capacidad operativa del diálogo social.

#### 4. DIMENSIÓN INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO SOCIAL

El modelo europeo de desarrollo combina la eficacia económica y el progreso social. La concertación y la cooperación ocupan un lugar central en este planteamiento integrado. Se trata de una dimensión que debe resaltarse en los contactos entre la Unión Europea y los terceros países. En los últimos años se han logrado progresos significativos. En los distintos ámbitos pertinentes, la Comisión, con la ayuda de los Estados miembros, seguirá persiguiendo activamente la participación de los interlocutores sociales en sus relaciones internacionales y apoyando el desarrollo del diálogo social en los terceros países, con especial atención a los países en vías de desarrollo, de acuerdo con la Comunicación sobre la promoción de las normas fundamentales del trabajo y la mejora de la gobernanza social en el contexto de la mundialización (COM(2001) 416).

##### 4.1. Relaciones bilaterales y regionales

- *Cooperación Euromediterránea:* Los interlocutores sociales pueden contribuir eficazmente, según sus competencias y sus experiencias específicas, al establecimiento de una zona de libre comercio para 2010. Por lo tanto, es conveniente **fomentar las iniciativas concretas de cooperación** que integran a los interlocutores sociales europeos y a los de los países de la cuenca mediterránea en el marco del plan de acción adoptado en Valencia en abril de 2002.
- *Cooperación con América Latina:* La Comisión ha adoptado varios programas destinados a reforzar la cooperación entre los actores económicos y sociales de América Latina y la Unión Europea. El programa Urbs-AL, en particular, abre perspectivas estimulantes para la participación de los interlocutores sociales europeos en proyectos de cooperación e intercambio.
- *Relaciones con los Estados Unidos:* Tras la Declaración transatlántica de 1990, reforzada por la «Nueva Agenda Transatlántica» de 1995 y el plan de acción consiguiente, se organizan contactos periódicos entre los Estados Unidos y la Unión Europea. Estos contactos **deberían prolongarse, extenderse e intensificarse** entre las organizaciones de interlocutores sociales de la Unión Europea y de los Estados Unidos.
- *Relaciones con Japón:* Un plan de acción adoptado en 2001 destaca el valor añadido de los intercambios realizados desde hace diez años, que cuentan con la participación de los interlocutores sociales. Este plan de acción amplió los ámbitos de intercambios de experiencias incluyendo, en particular, los temas del envejecimiento, el empleo y la igualdad de oportunidades.
- *Relaciones con los países de África, del Caribe y del Pacífico:* El Acuerdo de Cotonou convierte la participación a todos los niveles en una obligación legal destinada a fomentar el diálogo entre los socios gubernamentales y los protagonistas no estatales (sector privado,

interlocutores económicos y sociales, incluidos los sindicatos y la sociedad civil). A estos últimos se les informa y consulta sobre las estrategias de cooperación, se les asocia en la aplicación de los proyectos de cooperación y los programas y se les facilita un apoyo financiero y técnico para reforzar su capacidad de acción.

#### 4.2. Relaciones multilaterales

- *Negociaciones multilaterales*: Las relaciones de la Organización Mundial del Comercio con los interlocutores sociales forman parte de sus relaciones generales con la sociedad civil. El acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC incluye disposiciones particulares sobre la consulta y la cooperación con la sociedad civil. Estas relaciones se refirieron principalmente a la participación en las Conferencias Ministeriales o en simposios específicos. A nivel europeo, los interlocutores sociales están presentes en el proceso en el marco del diálogo entre la Comisión y la sociedad civil sobre los aspectos comerciales. Han desempeñado un papel activo, participando como expertos en las Conferencias Ministeriales de la OMC. El refuerzo de la participación de los interlocutores sociales es importante y va a abordarse en el contexto de la mejora de la transparencia externa de la OMC.
- *Relaciones con la OIT*: El canje de notas entre la Comisión y la OIT de 14 de mayo de 2001 renueva y actualiza los temas de la cooperación teniendo en cuenta la evolución y las prioridades actuales de ambas instituciones, en particular, la dimensión social de la globalización y la promoción de los derechos sociales fundamentales, el fomento del empleo, el diálogo social, la ampliación, la protección social y la cooperación al desarrollo.

### Conclusiones

El diálogo social abre un nuevo período, tras la definición de las herramientas —consulta sobre las iniciativas comunitarias, posibilidad de negociar acuerdos autónomos— consagradas por el Tratado. La adopción de la estrategia de modernización económica y social en el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 y la aparición de nuevos retos vinculados a las transformaciones de la sociedad, el empleo y el mundo laboral, requieren un refuerzo de la concertación sobre la política económica y social y del diálogo social autónomo. La ampliación, por su parte, viene a recordarnos la importancia de consolidar las estructuras del diálogo social, que es un componente de pleno derecho del acervo comunitario.

Para contribuir de forma concreta al logro de estos objetivos, la Comisión presenta una propuesta de decisión del Consejo por la que se establece una nueva Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo que favorecerá la plena participación de los interlocutores sociales en el seguimiento de la estrategia de Lisboa.

## **ANEXOS**

- *Lista de las organizaciones europeas de interlocutores sociales consultadas con arreglo al artículo 138*
- *Comités sectoriales de diálogo social*
- *Consultas a los interlocutores sociales con arreglo al artículo 138 del Tratado*
- *Ejemplos de propuestas formuladas a los interlocutores sociales*



**Lista de las organizaciones europeas de interlocutores sociales consultadas con arreglo al artículo 138**

1. Organizaciones interprofesionales de carácter general
  - Unión de Industrias de la Comunidad Europea (UNICE)
  - Centro Europeo de Empresas Públicas y de Empresas de Interés Económico General (CEEP)
  - Confederación Europea de Sindicatos (CES)
2. Organizaciones interprofesionales que representan a determinadas categorías de trabajadores o empresas
  - Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (Ueapme)
  - Confederación Europea de Mandos Intermedios (CEC)
  - Eurocadres
3. Organizaciones específicas
  - Asociación de Cámaras de Comercio e Industria Europeas, Eurocámaras
4. Organizaciones sectoriales que representan a los empresarios
  - Consejo Internacional de Aeropuertos de la Región Europea (ACI-Europa)
  - Asociación de Cooperativas y Mutualidades Aseguradoras Europeas (ACME)
  - Asociación de operadores europeos de redes de telecomunicaciones (ETNO)
  - Asociación de operadores postales públicos europeos (Posteurop)
  - Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas de Pesca en la Unión Europea (Europeche)
  - Asociación de Productores Europeos de Potasa (APEP)
  - Organización europea de transportistas fluviales (OEB)
  - Asociación de Compañías Aéreas Europeas (ACAE)
  - Federación europea de intermediarios de seguros (BIPAR)
  - Comité Europeo de Seguros (CES)
  - El Comité Europeo de Combustibles Sólidos (CECSO)
  - Comité Europeo de Fabricantes de Azúcar (CEFA)
  - Comité General de Cooperación Agrícola de la Unión Europea (Cogeca)
  - Comunidad de Ferrocarriles Europeos (CFE)
  - Confederación de Asociaciones Nacionales de Curtidores y Adobadores de la Comunidad Europea (Cotance)
  - Comité de las Organizaciones Profesionales Agrícolas de la Unión Europea (COPA)
  - Confederación Europea de la Industria del Calzado (CEC)
  - Confederación Europea de Industrias de Transformación de la Madera (CEI-Bois)
  - Confederación Europea de Organizaciones Patronales de Peluquería (CIC-Europa)
  - Confederación Europea de Servicios de Seguridad (CoESS)
  - Confederación Internacional de Empresas de Trabajo Temporal (CIETT-Europa)
  - Asociación de armadores de la Comunidad Europea (ECSA)
  - Asociación Europea de las Compañías Regionales de Aviación (ERA)
  - Federación Bancaria Europea (FBE)
  - Federación de las Industrias Europeas de la Construcción (FIEC)
  - Federación Europea de Limpieza Industrial (FENI)
  - Grupo Empresarios de las Organizaciones Profesionales Agrícolas de la CE (GEOPA)
  - Agrupación Europea de Bancos Cooperativos (AEBC)
  - Agrupación Europea de Cajas de Ahorros (AECA)
  - Hoteles, Restaurantes y Cafés de Europa (Hotrec)
  - Asociación Internacional de Charters Aéreos (IACA)

- Liga Europea de Asociaciones de Empresarios del Espectáculo en Directo (Pearle\*)
- Organización europea de la confección y del textil (Euratex)
- Representación europea del comercio al por menor, al por mayor e internacional ante la UE (Eurocomercio)
- Federación europea de la industria del mueble (UEA)
- Unión Internacional de la Navegación Fluvial (UINF)
- Unión Internacional de Transportes por Carreteras (IRU)
- Unión de la Industria Eléctrica (Eurelectric)

#### 5. Federaciones sindicales europeas

- Alianza Europea del Espectáculo (EEA)
- European Cockpit Association (ECA)
- Federación Europea de Trabajadores de Minería, Química y Energía (EMCEF)
- Federación Europea de Sindicatos de los Sectores de la Alimentación, la Agricultura y el Turismo y Ramas Afines (EFFAT)
- Federación Europea de Trabajadores de los Transportes (ETF)
- Federación Europea de los Trabajadores de la Construcción y la Madera (FETCM)
- Federación sindical europea de los servicios públicos (FSESP)
- Federación Sindical Europea del sector textil, la confección y el cuero (FSE:THC)
- Union Network International – Región Europa (UNI-Europa)
- Comité sindical europeo de la enseñanza (CSEE)(\* )
- Federación Europea de Periodistas (FEJ)(\* )
- Federación Europea de la Metalurgia (FEM)(\* )

*Esta lista se irá adaptando a medida que se establezcan nuevos comités de diálogo social sectorial o en función del estudio de representatividad.*

*(\* )Federaciones afiliadas a la CES a las que se informa mediante copia.*

## Comités sectoriales de diálogo social

Sector	Trabajadores	Empresarios
Agricultura	EFFAT	GEOPA-COPA
Aviación civil	ECA; ETF	ACI-Europa; ACAE; ERA; IACA
Azúcar	EFFAT	CEFA
Banca	UNI-Europa	FBE; AEBC; AECA
Calzado	FSE-THC	CEC
Comercio	UNI-Europa	Eurocomercio
Construcción	FETCM	FIEC
Correos	UNI-Europa	Posteurop
Cultura	EEA	Pearle*
Curtido	FSE-THC	Cotance
Electricidad	EMCEF; FSESP	Eurelectric
Ferrocarriles	ETF	CFE
Hostelería y turismo	EFFAT	Hotrec
Limpieza	UNI-Europa	FENI
Madera	FETCM	CEI-Bois
Minas	EMCEF	APEP; CECISO
Mueble	FETCM	UEA
Navegación interior	ETF	OEB; UINF
Pesca marítima	ETF	Europeche/Cogeca
Seguridad privada	UNI-Europa	CoESS
Seguros	UNI-Europa	ACME; BIPAR; CES
Servicios personales	UNI-Europa	CIC-Europa
Telecomunicaciones	UNI-Europa	ETNO
Textil/confección	FSE-THC	Euratex
Trabajo temporal	UNI-Europa	CIETT-Europa
Transportes marítimos	ETF	ECSA
Transportes por carretera	ETF	IRU

### Consultas a los interlocutores sociales con arreglo al artículo 138 del Tratado

Fecha	Tema de la consulta	Contribución de los interlocutores sociales
1993	Comité de empresa europeo	Dictamen tras un intento de negociación
1995	Conciliación de la vida profesional y familiar	Acuerdo sobre el permiso parental (14 de diciembre de 1995)
1995	Reforma de la carga de la prueba en los casos de discriminación por razones de sexo	Dictámenes separados
1995	Flexibilidad del tiempo de trabajo y seguridad de los trabajadores	Acuerdo sobre el trabajo a tiempo parcial (6 de junio de 1997)  Acuerdo sobre el trabajo de duración determinada (18 de marzo de 1999)  Fracaso de las negociaciones sobre el trabajo temporal (mayo de 2001)
1996	Prevención del acoso sexual en el trabajo	Dictámenes separados
1997	Información y consulta de los trabajadores	Dictámenes separados
2000	Protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empresario	Dictámenes separados
2000	Modernización y mejora de las relaciones laborales	Acuerdo sobre el teletrabajo (mayo de 2002)
2000	Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo	Dictámenes separados
2000	Higiene y seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos	Dictámenes separados
2001	Protección de los datos personales de los trabajadores por cuenta ajena	En curso
2002	Anticipación y gestión del cambio. Un enfoque dinámico de los aspectos sociales de las reestructuraciones de empresas	En curso

## Ejemplos de propuestas formuladas a los interlocutores sociales

<b>Empleo</b>	<p>Se invita a los interlocutores sociales a negociar y poner en aplicación, a todos los niveles pertinentes, acuerdos para modernizar la organización del trabajo, incluidas las fórmulas de trabajo flexible (...). Se invita a los interlocutores sociales, a todos los niveles oportunos, a celebrar cuando proceda acuerdos sobre el aprendizaje permanente con vistas a facilitar la capacidad de adaptación y la innovación (<i>directrices de empleo</i>).</p> <p>Se invita a los interlocutores sociales a desempeñar un papel más importante definiendo, aplicando y evaluando las directrices de empleo que sean de su competencia, con especial hincapié en la modernización de la organización del trabajo, el aprendizaje permanente y el aumento del índice de empleo, en particular para la mujer (<i>Consejo Europeo de Feira</i>).</p>
<b>Formación</b>	<p>Se invita a los interlocutores sociales a celebrar acuerdos relativos a la promoción del acceso a las oportunidades de educación y formación, en especial para los trabajadores poco cualificados y de más edad (...) (<i>Comunicación «Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente»</i>).</p> <p>Se hace hincapié en el aprendizaje permanente, componente esencial del modelo social europeo, principalmente animando a los interlocutores sociales a celebrar acuerdos sobre innovación y aprendizaje permanente (<i>Consejo Europeo de Lisboa</i>).</p>
<b>Movilidad</b>	<p>Los interlocutores sociales, los Estados miembros y las instituciones comunitarias deben intensificar sus esfuerzos para lograr mejorar la transferibilidad. La Comisión consultará a los interlocutores sociales para hacer progresar la acción legislativa o equivalente (...). Los Estados miembros, en colaboración con la Comisión y los interlocutores sociales (...) deben comprometerse conjuntamente a crear y seguir desarrollando antes de 2003 instrumentos como el Sistema de transferencia de créditos académicos de la Comunidad Europea, los suplementos de diplomas y certificados, Europass, el modelo europeo de CV y la «cartera» (<i>Plan de acción de la Comisión sobre capacidades y movilidad</i>).</p>
<b>Prolongación de la vida activa</b>	<p>El compromiso activo de los interlocutores sociales es una condición fundamental para el éxito del planteamiento global sugerido. A ellos les corresponde —con total respeto de su autonomía— negociar las condiciones de trabajo (...) de manera que se mantenga al personal de más edad en activo en interés de trabajadores y empresarios, y también de la economía y de la sociedad en su conjunto (<i>informe sobre la prolongación de la vida activa</i>).</p>
<b>Anticipación y gestión del cambio</b>	<p>Consulta de los interlocutores sociales sobre la definición a nivel comunitario de una práctica de reestructuraciones guiada por una visión a largo plazo con objeto de desarrollar el capital humano (<i>primera fase de consulta de los interlocutores sociales con arreglo al apartado 2 del artículo 138 del Tratado</i>).</p> <p>El Consejo Europeo invita a los interlocutores sociales a hallar los medios de gestionar mejor la reestructuración de las empresas a través del diálogo y de un enfoque preventivo. (<i>Consejo Europeo de Barcelona</i>).</p>

Propuesta de  
**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se establece una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo**

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se establece una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 202,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>1</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>2</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los interlocutores sociales han participado en la realización de la estrategia coordinada para el empleo establecida por el Consejo Europeo de Luxemburgo que se celebró los días 20 y 21 de noviembre de 1997 a través del Comité permanente del empleo creado por la Decisión 70/532/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1970, por la que se crea un Comité permanente de empleo de las Comunidades Europeas<sup>3</sup>, modificada por la Decisión 99/207/CE de 9 de marzo de 1999<sup>4</sup>.
- (2) El Consejo Europeo de Colonia de 3 y 4 de junio de 1999 instituyó un diálogo macroeconómico entre representantes del Consejo, de la Comisión, del Banco Central Europeo y de los interlocutores sociales.
- (3) El Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, definió un nuevo objetivo estratégico para la próxima década, y convino en que su realización requiere una estrategia global dirigida a integrar las reformas estructurales, la estrategia europea coordinada para el empleo, la protección social y las políticas macroeconómicas. En su Comunicación sobre el diálogo social, la Comisión subraya que la cumbre social tripartita debería contribuir al debate de estos temas.
- (4) En su contribución común al Consejo Europeo de Laeken, los interlocutores sociales señalaron que el Comité permanente del empleo no había llevado a una integración similar de la concertación y que no respondía a las necesidades de coherencia y sinergia entre los distintos procesos en los que participan.

En la misma contribución común, propusieron que se sustituyese el Comité permanente del empleo por un comité de concertación tripartito para el crecimiento y

---

<sup>1</sup>

<sup>2</sup>

<sup>3</sup> DO L 273 de 17.12.1970, p. 25. Decisión modificada por la Decisión 75/62/CEE (DO L 21 de 28.1.1975, p. 17).

<sup>4</sup> DO L 72 de 18.3.1999, p. 33.

el empleo que sirviera de ámbito de concertación entre los interlocutores sociales y las autoridades públicas para el conjunto de la estrategia definida en el Consejo Europeo de Lisboa.

- (5) El Consejo Europeo de Laeken, reunido los días 14 y 15 de diciembre de 2001, tomó nota de la voluntad de los interlocutores sociales de desarrollar y de articular mejor la concertación sobre los diferentes aspectos de la estrategia de Lisboa. Así lo confirmó el Consejo Europeo de Barcelona celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2002.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*  
*Establecimiento*

Queda establecida una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo (en lo sucesivo denominada «Cumbre»).

*Artículo 2*  
*Funciones*

La Cumbre tendrá el cometido de garantizar, respetando el Tratado y las competencias de las instituciones y órganos de la Comunidad Europea, la concertación entre el Consejo, la Comisión y los interlocutores sociales para que estos últimos puedan participar, sobre la base de su diálogo social, en los distintos componentes de la estrategia económica y social integrada iniciada en el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 y completada por el Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001. Para hacerlo, se apoyará en los trabajos y debates entre el Consejo, la Comisión y los interlocutores sociales celebrados en fases anteriores dentro de los distintos ámbitos de concertación.

*Artículo 3*  
*Composición*

1. La Cumbre estará compuesta por la Presidencia en ejercicio del Consejo a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, las dos Presidencias siguientes, la Comisión y los representantes de los interlocutores sociales.
2. Los representantes de los interlocutores sociales serán 20 como máximo, y estarán distribuidos, a partes iguales, en una delegación con 10 representantes de los trabajadores y otra, con 10 representantes de los empresarios.

Cada una de estas delegaciones estará formada por representantes de las organizaciones interprofesionales europeas, de carácter general o por categorías, que representen al personal directivo y a las pequeñas y medianas empresas a escala europea.

La coordinación técnica de la delegación de los trabajadores corresponderá a la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y la de la delegación de los empresarios, a la Unión de Industrias de la Comunidad Europea (UNICE).



*Artículo 4*  
*Funcionamiento*

1. La Cumbre se reunirá al menos una vez al año. Se celebrará una reunión inmediatamente antes del Consejo Europeo de primavera.
2. La Cumbre estará presidida conjuntamente por el Presidente en ejercicio del Consejo y por el Presidente de la Comisión.
3. Los temas de debate serán definidos conjuntamente por la Presidencia del Consejo, la Comisión y las organizaciones interprofesionales de los trabajadores y empresarios que participen en las tareas de la Cumbre.
4. Los copresidentes de la Cumbre informarán sobre los debates y los resultados de la reunión al Consejo Europeo.
5. Las reuniones de la Cumbre serán convocadas por los copresidentes por iniciativa propia.
6. Los miembros de la Cumbre que representen a los interlocutores sociales contemplados en el apartado 2 del artículo 3 percibirán dietas para cubrir sus gastos de viaje y estancia con arreglo a las disposiciones adoptadas al respecto por el Consejo.
7. Se establecerá un reglamento interno a iniciativa de los copresidentes para definir las modalidades de funcionamiento de la Cumbre.

*Artículo 5*  
*Derogación*

Queda derogada la Decisión 99/207/CE. La derogación tendrá efectos a partir de la fecha de la primera reunión de la Cumbre establecida por la presente Decisión.

*Artículo 6*  
*Entrada en vigor*

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el [...]

*Por el Consejo*  
*El Presidente*